



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

27 JUL 2011

VISTO: El escrito s/n de fecha 15 de Junio de 2011, el Memorandum N° 202-2011/GRP-420000, de fecha 29 de Marzo de 2011, el Informe N° 770-2011/GRP-460000, de fecha 07 de Abril de 2011, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Asociación Promoción y Capacitación para el desarrollo, suscrito con fecha 21 de Junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO - PROMCAD INICAM**, han suscrito con fecha 21 de Junio de 2011, un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional, que tiene como objeto establecer acuerdos que regularán las acciones específicas de colaboración, así como las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional y acciones de desarrollo regional, que decidan impulsar en forma conjunta el Gobierno Regional y PROMCAD - INICAM;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO - PROMCAD INICAM**, suscrito con fecha 21 de Junio de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP -PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Pág. 02,

27 JUL 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO - PROMCAD INICAM**, suscrito con fecha 21 de Junio de 2011, el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia General Regional y la **ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO - PROMCAD INICAM**, conforme a Ley y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA
Y LA ASOCIACION PROMOCION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Interinstitucional que celebran, de una parte, el Gobierno Regional Piura, con RUC N°20484004421 y domicilio legal en la Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo, El Chipe - Piura, representado por su Presidente, Lic. Javier Atkins Lerggios, identificado con DNI N°02616132, que en adelante se denominará el GOBIERNO REGIONAL y; de la otra parte, la Asociación Promoción y Capacitación para el Desarrollo, con RUC N° 20144906633 y domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1418, San Isidro, Lima, a través de su proyecto Instituto de Investigación y Capacitación Municipal, que en adelante se denominará PROMCAD-INICAM, representado por su Apoderado y Director respectivamente, el Arq° Hernán Álvaro Ugarte Ubilla, identificado con DNI N° 08259273; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27902: Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Ley N° 29626: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- ✓ Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ D. Leg. N° 719: Ley de Cooperación Técnica Internacional".
- ✓ D.S. N° 015-92-PCM: Reglamento del D. Leg. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.

PROMCAD-INICAM es una institución civil sin fines de lucro, cuyas acciones y esfuerzos están orientados a apoyar el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales, y la descentralización del país para la consolidación de la democracia; por lo cual suscribe acuerdos de cooperación técnica y financiera con las entidades que orientan sus esfuerzos en este sentido y que así lo solicitan. Para la realización de sus fines PROMCAD creó el Instituto de Investigación y Capacitación Municipal-INICAM, a través del cual ejecuta dichas acciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer acuerdos que regularán las acciones específicas de colaboración, así como las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional y acciones de desarrollo regional, que decidan impulsar en forma conjunta el GOBIERNO REGIONAL y PROMCAD-INICAM.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- ✓ Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente **Convenio Marco**, a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia, articulando y coordinando con las instancias nacionales, regionales y locales respectivas.
- ✓ Proporcionar toda la información disponible para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que éste genere.
- ✓ El Gobierno Regional, proporcionará la infraestructura y equipo de oficina para la organización y desarrollo de las actividades de capacitación, cuando sea necesario.

DE LA ASOCIACION PROMCAD-INICAM:

- ✓ Brindar acciones de asistencia técnica, asesoría y capacitación; así mismo, podrá proporcionar consultores especialistas para reforzar la eficiencia del trabajo regional y selectivamente proporcionar becas y material didáctico a las autoridades, funcionarios y servidores regionales.
- ✓ Ejecutar las actividades, tareas y compromisos producto de este convenio.
- ✓ La Asociación Promoción y Capacitación para el Desarrollo PROMCAD será la persona jurídica responsable de las referidas obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES

El presente Convenio Marco es de alcance general y para la ejecución de las acciones planteadas se requerirá la firma de Acuerdos Operativos Específicos, en los que se especifiquen las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada Institución. Estos acuerdos deberán ser firmados por los representantes legales y formarán parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Los aspectos no considerados en el presente Convenio, podrán ser modificados o ampliados por acuerdo de ambas partes, mediante addenda correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCION

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del presente Convenio, por incumplimiento de la otra parte en alguna de las cláusulas aquí establecidas. La parte que solicita la resolución del presente Convenio deberá comunicarlo a la otra con dos meses de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio las partes acuerdan designar al Arq° Hernán Álvaro Ugarte Ubilla, en representación del PROMCAD-INICAM; y al Gerente Regional de Desarrollo Económico en representación del GOBIERNO REGIONAL PIURA, responsables de los aspectos operativos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de presentarse discrepancias respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de los acuerdos específicos que para cada operación puedan celebrarse, las partes se comprometen a tratar de resolverlas a través del trato directo.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de suscripción y será renovable por períodos iguales, previo acuerdo de las partes, quienes firmarán la Addenda respectiva en señal de conformidad.

Estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Piura, a los ²¹ días del mes de ^{JUNIO} del año 2011.



.....

Lic. Javier Atkins Lerggios
Presidente del GOBIERNO REGIONAL Piura



.....

Arq° Hernán Álvaro Ugarte Ubilla
Apoderado Director de PROMCAD-INICAM

